

Al analizar la práctica llevada a cabo por estos órganos merece la pena señalar por su singularidad, el caso del Juzgado municipal de Elche. En concreto, en esta sede no se llevó a cabo iniciativa alguna. El motivo radicaba en la pertenencia de todos sus miembros a la organización sindical CNT como prueba de afección al régimen (p. 133). Asimismo, gracias a la labor de expurgo del Archivo histórico nacional, el autor del trabajo reseñado da a conocer la realidad concreta de la Corporación de Almería a través del propio relato del delegado para la instrucción de la causa general de esta zona. Finalizada la tarea encomendada a estos entes, en virtud de disposición de 6 de agosto de 1937, se atribuía a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo la revisión y emisión de los respectivos informes al ministro de Justicia para su resolución. Lo cierto es que estos casos se caracterizan por su excepcionalidad, sin embargo, en todos ellos se restituía a los funcionarios en sus cargos al quedar probada su absoluta lealtad al régimen.

Este ciclo es cerrado en el último de los apartados de esta monografía con la labor de reparación efectuada durante la dictadura franquista. En efecto, por decreto de 25 de agosto de 1939 se concedió de forma generalizada el derecho de los funcionarios que habían sido apartados de su puesto por razones políticas sin que hubieran sido readmitidos, a percibir los sueldos y remuneraciones que hubieran dejado de abonar. La norma contemplaba la legitimación de los herederos del interesado en caso de muerte o desaparición.

En conclusión, nos encontramos ante una excelente obra caracterizada por su sistematicidad y claridad expositiva. En ella, Pino Abad no se ha limitado a escudriñar, en cada periodo, la legislación referida al caso, sino que, además, valiéndose de una nutrida bibliografía y un rico número de fuentes primarias, construye un riguroso discurso que permite una adecuada comprensión y contextualización de la realidad de las depuraciones que aquejaron al personal de Justicia durante el periodo de la II República.

ROCÍO RODRÍGUEZ MAS

Universidad Miguel Hernández de Elche. España

PUYOL MONTERO, José María, *La Facultad de Derecho de Madrid durante la Dictadura de Primo de Rivera*. Madrid, Dykinson, 2024. ISBN. 978-84-1070-156-4. 280 pp.

El profesor José María Puyol Montero estudia en esta nueva obra la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid durante la Dictadura de Primo de Rivera y en los dos gobiernos anteriores al advenimiento de la II República. El libro antecede en el tiempo a otro reciente libro del mismo autor, *Enseñar Derecho en la República* (2019), en el que el investigador estudió la Facultad de Derecho de Madrid durante la II República y en el que publicó las actas de su junta de facultad entre 1931 y 1936. De esta manera, con esta nueva obra que aquí reseñamos, queda completada y a disposición de los investigadores la publicación completa de las actas del gobierno de aquella importante Facultad de Derecho entre 1923 y 1936. Esta novedad nos va a permitir conocer con detalle los avatares de aquella Facultad, entonces la más importante de España, que congregó un muy destacado plantel de catedráticos y profesores de Derecho. Aquellas actas, como sabemos, estuvieron en su momento perdidas y salen ahora a la luz gracias a la labor investigadora del autor.

El libro está dividido en cinco capítulos centrales, además de la introducción, el epílogo y un apéndice documental, en el que se incluye la mencionada transcripción literal de las actas de la junta de la Facultad de Derecho. Estas actas son relevantes, porque aquella junta fue el órgano de gobierno de la Facultad de Derecho durante el período estudiado. Su lectura es clave para conocer la vida universitaria y la enseñanza del derecho en Madrid durante esos años. El estudio introductorio de cien páginas está escrito en un estilo ágil y rápido, y los capítulos son breves y están bien estructurados. Todo ello conduce a que la obra sea comprensible y fácil de seguir. Sabe combinar así el estilo académico con una finalidad claramente didáctica.

Los años objeto de estudio fueron, como sabemos, muy convulsos políticamente. La vida política española repercutió mucho en la universidad, como quedaría patente en la huelga general de marzo de 1928 en que el gobierno llegaría a suspender las clases y a destituir a todos los órganos de gobierno de la Universidad de Madrid. Las actas reflejan una Universidad muy comprometida con la vida política del país y también altamente ideologizada. En todo ello tuvo un papel destacado su Facultad de Derecho.

La sede de esta Facultad aquellos años se encontraba en el viejo caserón de la calle San Bernardo que, al igual que el resto de las facultades de la Universidad, se hallaba en el centro de Madrid. Fue durante aquellos años de la Dictadura de Primo de Rivera cuando se gestó el ambicioso proyecto de una nueva Ciudad Universitaria en Madrid, que debía ser un campus modélico que concentrase en un mismo entorno todas las facultades de la Universidad. La ubicación elegida sería la finca de La Moncloa, antiguo enclave de la Corona situado al noroeste de Madrid. Además de mencionar este proyecto, las actas de la junta de facultad describen los primeros pasos de la gestación de una nueva Facultad de Derecho para Madrid.

A lo largo de los años aquí estudiados se aprobaron dos planes de estudio de Derecho: el plan Calleja (1928) y el plan Tormo (1930), que también se analizan en el libro, al igual que algunas reformas en la regulación del doctorado. Aquellas reformas supusieron una apuesta por la modernización de la enseñanza del derecho y aportaron algunas novedades como, por ejemplo, el estudio de idiomas, una enseñanza más práctica del derecho o un impulso a la investigación. Pero el libro también nos muestra que aquella rápida sucesión de planes de estudio en un período de tiempo tan corto fue fuente de desajustes en la enseñanza y creó cierta confusión en el alumnado.

Fue también un período de cambio para la Facultad de Derecho. La mujer empezaba por entonces a acudir a la universidad, aunque todavía el número de alumnas era muy reducido en comparación al de varones. En esos años también por primera vez una mujer fue nombrada profesora de derecho en Madrid. Su nombre era María Palancar. Hubo igualmente un aumento notable en el número total de alumnos de Derecho, tanto en los oficiales (escolarizados) como en los no oficiales (alumnos libres). Los alumnos totales en el curso 1921-1922 eran 1.987 y en el curso 1930-1931 ya eran 3.696. Llama la atención el elevado número de alumnos que estaban matriculados en la enseñanza libre, muchos más que los oficiales. Otro dato curioso es que en el curso 1921-1922 tan solo se graduaron 8 alumnos en la licenciatura en derecho, número que poco a poco fue aumentando hasta alcanzar los 249 graduados en el último curso estudiado (1930-1931), de las que ya 68 eran mujeres.

Los órganos de gobierno de la Facultad también experimentaron algunos cambios interesantes en aquellos años. Se creó la figura del vicesecretario de la Facultad, como cargo permanente que debía suplir al secretario. También en estos años fue creada la figura del vicedecano, ante las previsibles ausencias del nuevo decano Rafael Altamira, como juez que era del Tribunal internacional de La Haya. Es importante señalar que durante casi todo ese período el decano de Derecho fue el prestigioso historiador del

derecho Rafael de Ureña, al que acompañó como secretario de la Facultad el conocido civilista Felipe Sánchez-Román. En los últimos meses de esa etapa fueron decanos sucesivamente José Gascón y Marín y Rafael Altamira, aunque ninguno de ellos llegaría a cumplir el año en el cargo.

Aquella prestigiosa Facultad de Madrid contó durante esos años con un plantel de profesores muy notable. Todos ellos fueron relevantes juristas en los distintos ámbitos del Derecho en una Universidad, que tenía la consideración de universidad término. Además de su extraordinaria influencia en la configuración de la universidad española de aquellos años, algunos de aquellos catedráticos llegaron a ocupar puestos políticos relevantes.

Por tanto, nos encontramos ante un interesante libro, que nos permite conocer de primera mano una Facultad de Derecho que tuvo un papel destacado en la configuración del derecho y en la política española durante la Dictadura de Primo de Rivera y en los años previos a la proclamación de la II República. Una obra para conocer la enseñanza del derecho en Madrid en aquellos años de la Historia de España.

JAIME ORTEGA LÁZARO
Universidad Complutense de Madrid. España

RAMIS BARCELÓ, Rafael y Ramis Serra, Pedro, *Los grados de la Universidad de Irache en el siglo XVIII (1701-1824)*, Colección Carlos III. Historia de las Universidades. Dykinson, Madrid, 2024, 740 pp. ISBN: 978-84-1170-988-0. ISBN electrónico: 978-84-1070-075-8

Los nombres de Rafael Ramis Barceló y Pedro Ramis Serra poseen un protagonismo indiscutible en la historiografía de las universidades hispanas. Su trabajo constante, tenaz y riguroso ha venido alumbrando numerosos estudios que suman ya, conjuntamente o en solitario, un total de diecisiete libros y de veinticinco artículos sobre esta línea de investigación. La empresa intelectual que vienen desarrollando tiene todavía más mérito si atendemos a que buena parte de sus investigaciones se centran en el estudio de universidades menores, contribuyendo a arrojar luz sobre estas instituciones tan poco conocidas y tan necesitadas de ser analizadas de manera sistemática y metodológicamente correcta. En esta ocasión, Rafael y Pedro Ramis se han fijado en la Universidad navarra de Irache –o Iratxe, en la forma toponímica oficial actual, que obedece a su grafía euskérica–, sobre la que ya publicaron, a modo de avanzadilla, los artículos «Grados de la Universidad de Irache (1613-1620)» (*Studia monástica*, vol. 60, núm. 1, 2018, pp. 119-180) y «Grados de la Universidad de Irache (1621-1630)» (*Studia monástica*, vol. 62, núm. 1, 2020, pp. 177-230). Estos trabajos fueron la base sobre la que se construyó el libro *Los grados de la Universidad de Irache (1613-1700)* (Madrid: Dykinson, 2020, 680 pp.), al que siguió el artículo «Los graduados en leyes y cánones por la Universidad de Irache en el siglo XVII (*Iura Vasconiae*, 20, 2023, pp. 103-124) y «Matrículas y grados en Universidad de Irache (1580-1594)», *Studia monastica*, 65/2 (2023), pp. 265-295. No repetiremos las elogiosas consideraciones que mereció la mencionada monografía, reseñada por José María Lahoz Finestres (*CIAN. Revista de historia de las universidades*, vol. 24, núm. 2, 2021, pp. 206-208; *Glossae: European Journal of Legal History*, 18, 2021, pp. 537-539; y *Anuario de Historia del Derecho español*, 91, 2021, pp. 920-925), por Mikel Lizarraga Rada en esta última revista (*Ibidem*, pp. 920-925) y